

LUNES 10 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 48
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD LAS VARAS

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Las Varas llama a licitación pública para la Contratación de para la ejecución de la obra pública CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y ESPACIO DE VINCULACIÓN EN EL JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO DE LAS VARAS, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1611/2025. Los Pliegos General de Bases y Condiciones, de Especificaciones Técnicas y particular, se podrán adquirir en la Sec. de Gobierno y Desarrollo de la Municipalidad de Las Varas, sito en calle Juan Luis Quellet 275 de Las Varas, debiendo abonar los interesados la suma de \$ 100.000 en concepto de valor de los pliegos con más el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas de \$ 33.700. Las propuestas deberán presentarse en la Sec. de Gobierno y Desarrollo, hasta el día 17 de marzo de 2025 a la hora 10.00, sito en calle Juan Luis Quellet 275 de Las Varas. El acto de apertura de los sobres se llevará a cabo el día 17 de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LAS VARAS

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Ordenanza N° 1292/2025.....Pag. 1

Ordenanza N° 1293/2025.....Pag. 1

Ordenanza N°1294/2025.....Pag. 2

Ordenanza N°1295/2025.....Pag. 2

Ordenanza N°1296/2025.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación.....Pag. 4

marzo de 2025, a las diez quince (10:15) horas, en el Salón de Reuniones del Palacio Municipal. El presupuesto oficial es de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 (\$91.267.422,30), equivalentes a 95.268,71 Uvis. Las Varas, 28 de febrero de 2025.

1 día - N° 584844 - \$ 9764 - 10/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

ORDENANZA N° 1292/2025

GENERAL ROCA, 4 DE MARZO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

Que los adjudicatarios del consorcio urbanístico "Loteo Rpggiapane" se encuentran actualmente abonando las cuotas de dichos lotes, según el plan de pago escogido por cada uno de ellos.

Que las obras necesarias para las prestaciones de servicios en dicho consorcio se encuentran en ejecución, por lo cual resulta oportuno y equitativo practicar una exención temporal de la tasa de servicio a la propiedad, en razón de no brindarse efectivamente los servicios en la actualidad.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

FDO: Daniela Cuello, Secretaria H.C.D. General Roca - Santiago Reale, Presidente H.C.D. General Roca

1 día - N° 584890 - s/c - 10/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1293/2025

GENERAL ROCA, 4 DE MARZO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

Dada la naturaleza jurídica, la función social y las disposiciones normativas que promueven el desarrollo de las Mutuales, tales como las previstas en el El Código Tributario Provincial (Ley 6006 y sus modificatorias) el cual establece diversas exenciones impositivas para entidades sin fines de lucro.

Que la Ley Nacional de Mutuales N° 20.321 establece en su artículo 27 la exención de impuestos nacionales y habilita la extensión de este beneficio en tributos provinciales y municipales.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) ESTABLÉCESE una exención a la tasa de servicio a la propiedad a los adjudicatarios de los lotes del consorcio urbanístico "Loteo Roggiapane", por el transcurso del año 2025.

ART. 2) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) ESTABLÉCESE un régimen de exención de tasas municipales aplicable a las mutuales con personería jurídica debidamente constituida, cuyo objeto social sea la prestación de servicios sin fines de lucro en beneficio de sus asociados y la comunidad.

ART.2) TASAS ALCANZADAS: Las mutuales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza estarán exentas total o parcialmente del pago de las tasas municipales de Comercio e Industria.

ART. 3) CONDICIONES PARA LA EXENCIÓN: Para acceder al beneficio de exención establecido en la presente ordenanza, las mutuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Presentar copia certificada de su estatuto social y acreditar que sus actividades se desarrollan en cumplimiento del mismo.-
- Mostrar que sus ingresos y excedentes se destinan exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y no a la distribución entre sus miembros.-
- Presentar anualmente ante la Municipalidad un informe contable y de actividades, certificando el cumplimiento de su finalidad social.

ART. 4) EXCLUSIONES Quedan excluidas de la exención las mutuales que:

- Desarrollen actividades comerciales fuera del ámbito de su objeto social o con fines de lucro.-
- Posean establecimientos que operen con terceros no asociados como clientes regulares y en competencia con empresas privadas.-
- No acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3°.

ART. 5) PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD: Las mutuales interesadas en acceder a la exención de tasas municipales deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal, acompañando la documentación exigida en el artículo 3°.

El Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver sobre la procedencia del beneficio.-

ART. 6) PERMANENCIA DEL BENEFICIO: La exención otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable por períodos iguales, siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen al beneficio.-

ART. 7) REVOCACIÓN DEL BENEFICIO: El beneficio podrá ser revocado en caso de verificarse que la mutual:

- Ha falseado información para obtener la exención. -
- Ha incumplido su objeto social o ha desarrollado actividades comerciales con fines de lucro.-
- Ha omitido la presentación de la documentación exigida para su renovación.-

ART. 8) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual determinará

el procedimiento de verificación y control del cumplimiento de las condiciones establecidas.

ART. 9) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Daniela Cuello, Secretaria H.C.D. General Roca - Santiago Reale, Presidente H.C.D. General Roca

1 día - N° 584896 - s/c - 10/3/2025 - BOE

ORDENANZA N°1294/2025

GENERAL ROCA, 4 DE MARZO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza Municipal N° 801/2005 por medio de la cual la Municipalidad de General Roca, adquiere un inmueble conformado por los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 20, al Norte de la vía férrea de General Roca, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. En el cual se encuentran construidas 18 viviendas correspondientes al Plan de Vivienda Social construidas por Cáritas Nación y Cáritas Diocesana de Villa María (denominado según Ordenanza N° 929/2013, como Barrio "Papa Francisco").

Que resulta imperioso entonces, realizar los trámites necesarios a efectos de regularizar las inscripciones catastrales y registrales de dichas viviendas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los documentos necesarios para la subdivisión del lote identificado con matrícula N° 1.139.494, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N° 1902-2507909-2 y Nomenclatura Catastral N° 1902120101040500, conforme Plano confeccionado, en dieciocho (18) parcelas; quedando específicamente facultados para suscribir planos, precalificación de antecedentes y toda otra documentación pertinente.

ART.2) FACÚLTASE al Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a llevar a cabo las transferencias de dominios de las parcelas resultantes de la subdivisión, conforme a la normativa municipal vigente, asegurando la máxima transparencia y equidad en el proceso.

ART. 3) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Daniela Cuello, Secretaria H.C.D. General Roca - Santiago Reale, Presidente H.C.D. General Roca

1 día - N° 584899 - s/c - 10/3/2025 - BOE

ORDENANZA N°1295/2025

GENERAL ROCA, 4 DE MARZO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

Que la Obra Proyecto de Cordón Cuneta – Barrio Proclame, permitirá al

nuevo barrio el desarrollo en materia de infraestructura.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la cobranza del Proyecto denominado CORDÓN CUNETETA - BARRIO PROCLAME.

Obra realizada en las siguientes calles:

- Calle ROQUE SÁENZ PEÑA entre Illia y Martín Miguel de Güemes, afectando la manzana n° 39 en su vereda este.
- Calle ARTURO ILLIA entre Roque Sáenz Peña y Juan Bautista Alberdi, afectando la manzana n° 29 en su vereda norte, como así también la manzana n° 39 en su vereda sur.
- Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI entre Arturo Illia y Martín Miguel de Güemes, afectando la manzana n° 39 en su vereda oeste, como así también la manzana n° 40 B 2 en su vereda este.

ART.2) DECLARESE de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO URBANO a los vecinos frentistas directamente beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

ART. 3) La obligatoriedad general a cargo de los propietarios beneficiarios, quedarán perfeccionada a través del informe que emite la Municipalidad de General Roca formulando las cuentas según computo métrico respectivo.

ART. 4) Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que vieron afectados directamente con la obra que se ejecutó en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1.

ART. 5) A los efectos de determinar las cuentas respectivas el precio por la ejecución de cada metro lineal de Cordón Cuneta de Hormigón queda establecido por la suma de los costos necesarios que demanda la ejecución del mismo:

PRECIO x ML. MANO DE OBRA SEPTIEMBRE 2024. \$13.000 (Pesos trece mil).

PRECIO x ML. HORMIGON H21 SEPTIEMBRE 2024. \$29.100 (Pesos veintinueve mil cien).

PRECIO x ML. HIERROS SEPTIEMBRE 2024. \$2.000 (Pesos dos mil).

PRECIO TOTAL x ML. DE CORDÓN CUNETETA. \$44.100,00.- (Pesos cuarenta y cuatro mil cien).

ART. 6) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a actualizar el valor del METRO LINEAL de cordón cuneta posterior a la fecha 30

de Junio de 2025 y nuevamente al 30 de Septiembre de 2025, según el ICC (ÍNDICE DE COSTO DE CONSTRUCCIÓN), aplicando los últimos tres índices publicados, seguidos y acumulados. Asimismo, se podrán modificar las formas de pago según los convenios vigentes del Banco de Córdoba.

ART. 7) A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

ART. 8) Modalidades de pago – Régimen Especial para Personas Físicas. El pago de la obra, al precio del momento de la elección del plan de pago, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades que el contribuyente podrá acceder:

- Pago total contado hasta la fecha 30/04/2025 con un descuento del veinte por ciento (20%) del total del valor de la obra mediante pago efectivo, transferencia bancaria o medios no bancarios, débito. Con tarjeta de crédito cordobesa hasta cuatro (4) cuotas en el mismo monto y sin interés. -

- Pago total contado hasta la fecha desde el 01/05/2025 y hasta el 30/05/2025 con un descuento del diez por ciento (10%) del total del valor de la obra mediante pago efectivo, transferencia bancaria o medios no bancarios, débito. Con tarjeta de crédito cordobesa hasta cuatro (4) cuotas en el mismo monto y sin interés. -

- Con tarjeta de crédito Cordobesa – Visa – MasterCard en doce (12) y dieciocho (18) cuotas según convenio bancario vigente con el Banco Córdoba.

- Plan de pago otorgado por el municipio, hasta en tres (3) cuotas sin interés, seis (6) cuotas con un veinte por ciento (20%) de interés o en nueve (9) cuotas con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%).

A los fines de la suscripción del convenio de pago se exigirá un garante de reconocida solvencia económica, no deberá poseer deuda municipal por otros conceptos y será sujeta a aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) al diez (10) del mes siguiente de notificado el informe, este plazo se tomará también para hacer las observaciones si las hubiere. Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

La falta de pago de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abones a término generarán los recargos provistos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

ART. 9) Se establece como fecha limite para optar por una modalidad de pago el 30 de diciembre de 2025. Culminado el plazo la deuda se imputará como cuota única, con valor actualizado, comenzando a regir los intereses que establezca la Ordenanza General Tarifaria.

ART. 10) Las modalidades de pago establecidas en los precedentes son exclusivamente para personas físicas. Pudiendo las personas jurídicas acceder el pago de contado compensando con servicios o prestaciones que brindará el Municipio.

ART. 11) ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

ART. 12) Queda establecido como domicilio de pago, la Municipalidad en calle Liniers n° 535 de esta localidad.

ART. 13) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente con fondos municipales a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que corresponda al proyecto en cuestión, previo a realizar un estudio socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Humano.

ART. 14) Será a cargo de la Municipalidad la confección de los informes de obras y gastos que ellos demanden. Estos informes serán visados y aprobados por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Ejecutivo.

ART. 15) Confeccionados los informes respectivos (firmados por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Ejecutivo) el municipio entregará una copia lo cual se hará de la siguiente forma:

En el domicilio del propietario dejándose copia del informe a este o en su defecto a cualquier persona de la casa, requiriendo la firma de la persona que lo recibe y el compromiso de entregar el informe al propietario o poniendo en la constancia que se niega a firmar.

De no ser posible la notificación en el domicilio del propietario, la misma se practicará en el domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en su domicilio tributario.

A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el informe a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

ART. 16) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ART. 13) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese. -

FDO: Daniela Cuello, Secretaria H.C.D. General Roca - Santiago Reale, Presidente H.C.D. General Roca

1 día - N° 584903 - s/c - 10/3/2025 - BOE

ORDENANZA N°1296/2025

GENERAL ROCA, 4 DE MARZO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

La nota presentada por el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de General Roca con fecha 05/02/2025, la cual fuera ingresada por mesa de Entradas de la Municipalidad de General Roca con el número 099396, y cuya copia acompaña la presente de ordenanza.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 1163/2022, sancionada con fecha 11 de Abril de 2022.-

ART. 2) De la aplicación. Retroactividad: Lo establecido por la presente Ordenanza será de aplicación a partir del mes de Enero de 2025.

ART. 3) Elévese una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ART. 4) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO: Daniela Cuello, Secretaria H.C.D. General Roca - Santiago Reale, Presidente H.C.D. General Roca

1 día - N° 584904 - s/c - 10/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDIGES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados:

"ZABAURRE ZACARIAS O ZABARRE ZACARIA p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002398. Expte Letra Z N° 0666. INICIADO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2025;" CITA y EMPLAZA ZABARRE ZACARIA O ZABAURRE ZACARIAS SIN MAS DATOS FILIATORIOS, y / o HEREDEROS, LEGATARIOS, POSEEDORES, O TODO AQUEL QUE



SE CONSIDERE CON DERECHOS PRESENTANDO LAS PRUEBAS QUE HAGAN A SU TESTIMONIO PARA QUE COMPAREZCAN a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de Las Perdices, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, con relación al terreno sito en calle Gral Roca N° 1285 de Las Perdices, que se describe como: Fracción de Terreno designada como SOLAR E de la MANZANA 4 Concesión 167 de Velez Sarsfield, Pedanía Punta del Agua, DPTO TERCERO ARRIBA, de 25,00m de frente por 50,00m

de fondo. Linda al Norte con Solar G; al Sud con los Solares a y b; al Este con calle Publica y al Oeste con solar f. SUP 1.250 mts 2. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-004-004, NUMERO DE CUENTA 330602621448. DESIGNACION MZ 4 LTE E, Cuenta Municipal N° 03626, bajo apercibimiento de ley, y que su incomparecencia hará presumir que la resolución que se tome no afecta sus derechos.

3 días - N° 583832 - \$ 19140 - 14/3/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

